



PRESIDENTE DEL PATRONATO
Lic. Mario Anguiano Moreno
Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

SECRETARIO TECNICO Y
DIRECTOR GENERAL
Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano

ADMINISTRADOR GENERAL
Lic. Miguel Ángel Galindo Barragán

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE COLIMA REPRESENTADO POR EL **ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL IFFECOL" Y POR LA OTRA PARTE **LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA **LA SEÑORA LIDIA R. DURÁN GUTIÉRREZ**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IFFECOL" Que:

I.-1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 30 de abril 1992 y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el día 2 de mayo del mismo año.

I.-2.- Sus objetivos primordiales consisten en la planeación, organización ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Feria de "Todos los Santos" de Colima y con otras ferias y exposiciones que se realicen en el Estado.

I.-3.- Tiene su domicilio en Av. Niños Héroes de Chapultepec S/N, en la Estancia, Colima, Colima, código postal 28610, con R.F.C. IFF9205029A5.

I.-4.- El Director General cuenta con facultades para celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para cumplir con los objetivos y acuerdos del patronato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV del decreto arriba mencionado.

I.-5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima, la promoción de los espacios asignados a las Cámaras, Uniones y Agrupaciones, será coordinado con ellas, previo convenio con "EL IFFECOL" y la participación con cada una de dichas organizaciones.

II.- Declara "LA JUNTA" por conducto de su Presidenta:

II.-1.- Que mi representada es un Organismo Público, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeta a sus órganos superiores, así como a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.

II.-2.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. JAP 990223 891.

II.-3.- Que tiene por objeto el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, además de ser órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de asistencia social; de conformidad con el artículo 68 de la referida ley.

II.-4.- Que la **C. LIDIA R. DURÁN GUTIÉRREZ**, Presidenta de la Junta, se encuentra facultada en términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, para ser su representante y para obligarse en los términos del presente convenio, acreditando lo anterior con el nombramiento respectivo, que le fue expedido el 06 seis de diciembre de 2012 dos mil doce, emitido por el C. Gobernador Constitucional de Estado de Colima mismo que no le ha sido revocado.

II.-5.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en el número 1192 de la Avenida Palma Ruvelina esquina con calle Pérdiz, colonia Colinas de Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28017 veintiocho mil diecisiete.

II.-6.- Que mediante contratos de arrendamiento entre "LA JUNTA" y "EL IFFECOL" desde el año 2000 de manera consecutiva, durante el periodo que comprende la Feria de Todos los Santos



de Colima, se ha asignado el espacio ubicado dentro de las instalaciones de la feria, con frente en calle interior denominada "El Chanal" Norte, de medidas 19 diecinueve por 40 cuarenta metros y una superficie total de 760 metros cuadrados; lo anterior con el objeto de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada a través de los recursos que se obtienen de "El Bingo" y de la venta de antojitos regionales. Por todo esto, a "LA JUNTA" se le ha otorgado el 100% de descuento en el costo total del espacio en cuestión.

PRESIDENTE DEL PATRONATO
Lic. Mario Anguiano Moreno
Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

II.-7.- Este año 2015 "LA JUNTA" ha determinado **no utilizar el espacio mencionado**, por así convenir a sus intereses, pero manifiesta que se encargará de conseguir un arrendador y convenir con este acerca del costo del arrendamiento.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan las siguientes

SECRETARIO TECNICO Y
DIRECTOR GENERAL
Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano

CLÁUSULAS:

ADMINISTRADOR GENERAL
Lic. Miguel Ángel Galindo Barragán

PRIMERA.- El presente convenio se establece para coordinar esfuerzos y acciones entre las partes respecto del contrato de arrendamiento, exclusivamente por el periodo oficial de La Feria de Todos los Santos Colima 2015 dos mil quince sobre el inmueble ubicado dentro de las instalaciones de la feria, en la Calle El Chanal, Acera Norte, con medidas de 19 diecinueve por 40 cuarenta metros, conocido como "Área del Bingo".

SEGUNDA.- "LA JUNTA" determina que este año 2015 no ocupará directamente el inmueble materia del presente instrumento, por lo que se obliga a buscar y proponer cliente que lo pueda rentar, acordando el valor de la renta; autorizando a "EL IFFECOL" para que realice el contrato de arrendamiento correspondiente sólo por este año, respecto del multicitado inmueble ubicado en calle El Chanal, Acera Norte, con medidas de 19 diecinueve por 40 cuarenta metros.

TERCERA.- "LA JUNTA" por escrito dará a conocer a "EL IFFECOL", el nombre del arrendador, el monto del arrendamiento y las condiciones del mismo.

CUARTA.- "EL IFFECOL", con la información proporcionada por "LA JUNTA" procederá a elaborar el contrato de arrendamiento respectivo, única y exclusivamente por el periodo ferial comprendido del día 30 treinta de octubre al 16 dieciséis de noviembre del año 2015 dos mil quince.

QUINTA.- "EL IFFECOL" una vez que haya recibido el pago de la renta y a más tardar el día 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince, entregará el importe total a "LA JUNTA" previa firma del recibo respectivo. "EL IFFECOL" acepta que dicho importe lo administre "LA JUNTA" de acuerdo a las disposiciones de la Ley de las Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.

SEXTA.- "LA JUNTA" se obliga a:

- Proporcionar la información señalada en la cláusula tercera del presente contrato a más tardar el día 30 de julio del año en curso.
- Permitir el libre uso y no entorpecer de ninguna manera, el arrendamiento del inmueble en cuestión.
- Entregar los recibos correspondientes por las cantidades que le entregue "EL IFFECOL".
- Destinar las cantidades recibidas exclusivamente en beneficio de las Instituciones de Asistencia privada que ella misma determine.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para dirimir cualquier conflicto que se pudiera suscitar con motivo del mismo, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN TANTO PARA CADA UNA DE LAS PARTES; MANIFESTANDO LAS MISMAS QUE NO EXISTE ERROR, DOLO NI MALA FE Y ANTE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE DEL PATRONATO
Lic. Mario Anguiano Moreno
Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

SECRETARIO TECNICO Y
DIRECTOR GENERAL
Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano

ADMINISTRADOR GENERAL
Lic. Miguel Ángel Galindo Barragán

Por el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima


ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO
Director General.

Por la Junta Asistencia Privada del Estado de Colima


C. LIDIA R. DURÁN GUTIÉRREZ
Presidenta y Representante Legal.


**Junta de
Asistencia
Privada
del Estado de Colima**

TESTIGOS:


LIC. MIGUEL ANGEL GALINDO BARRAGAN
Administrador General del IFECOL


LICDA. MARCELA BALTAZAR ROMERO
Depto. Jurídico JAPCOL